

ORDENANZA Nro. 1699

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease en el ambito del Departamento Capital el Consejo Economico Social Municipal, integrado por los sectores mas representativos de las areas economico social de la Comunidad.
- ARTICULO 2do.- Tendra como unica finalidad asesorar al titular del Departamento Ejecutivo, cuando este lo solicite respecto a medidas, planes y programas sobre temas economicos, financieros, sociales y de planificacion que se consideren de trascendencia para el Municipio.
- ARTICULO 3ro.- El Consejo se integrara por seis (6) miembros:
a) Dos (2) por el Sector Comercial.
b) Dos (2) en representacion de los Centros Vecinales.
c) Dos (2) en representacion del Gobierno Municipal.
- ARTICULO 4to.- Para ser miembro del Consejo, se requiere tener las mismas condiciones establecidas para ser Concejales y acreditar su condicion de integrantes del sector Economico Social, correspondiente con un minimo de dos (2) años de antigüedad en el sector que representa.
- ARTICULO 5to.- Los miembros del Consejo seran elegidos por los distintos sectores, quienes elegiran tambien igual numero de suplentes. Duraran dos (2) años en sus funciones y podran ser reelegidos.
En caso de producirse vacantes estas seran ocupadas por los suplentes hasta completar el periodo.
- ARTICULO 6to.- El Consejo sesionara por convocatoria del Presidente del Concejo Deliberante y a solicitud del titular del Departamento Ejecutivo y formaran quorum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Quedando autorizados a utilizar el Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante, siempre que las mismas no coincidan con las Sesiones de Tablas.
- ARTICULO 7mo.- El Consejo podra designar a uno o varios de sus miembros para que expongan ante las Comisiones del Concejo Deliberante, como asi tambien ante el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.
- ARTICULO 8vo.- El Consejo esta autorizado a pedir informe por escrito sobre cuestiones relacionadas con asuntos de su competencia. Quedando los distintos organismos del Estado Municipal obligados a brindarlos.
- ARTICULO 9no.- El Consejo dictara su reglamento y elegira sus autoridades.
- ARTICULO 10mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.